



ORDENANZA N° 2599/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8522/16 de fecha 13/06/2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal que contiene Convenio de fecha 24/05/2016, entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y a Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el citado convenio se otorga a “El Municipio”, un Aporte Económico No Reintegrable p para gasto de capital, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 622/16 de fecha 20/05/2016, destinado para la realización de la obra “Parque Lineal Costanera y Pista de Slalom” Etapa 2 – Primero tramo.-

Que, el monto a transferir asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho (\$5.142.648), que se cancelará en 10 cuotas iguales de Pesos Quinientos Catorce Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 80/100 (\$ 514.264,80). El pago se realizará contra rendición de la cuota abonada con anterioridad.-

Que, la primer cuota, será trasferida por “La Provincia” a la Cuenta Corriente Oficial de “El Municipio” del Banco Provincia del Neuquén S.A. dentro de los diez días de aprobado el correspondiente Decreto y firmado el presente convenio.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 15/06/2016, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el **CONVENIO** celebrado en fecha 24 de mayo de 2016, entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el Señor Subsecretario de Ingresos Públicos, Lic. Alejandro Monteiro, en adelante “La Provincia” y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, en adelante “El Municipio”, el cual integra la presente como Anexo I, por un aporte económico no reintegrable por la suma de Pesos Cinco Millones Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho (\$ 5.142.648), destinado a solventar la realización de la Obra “Parque Lineal Costanera y Pista de Slalom” Etapa 2 – Primero tramo.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal – Ejercicio Año 2015 prorrogado - Ordenanza N° 2454/2014 – la Partida Presupuestaria en Ingresos y Egresos correspondientes a los fondos establecido en la Cláusula Segunda del Convenio ratificado en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1854/16.-

MARÍA LAURA CAÑICUL
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES